

Oficio Circular No. MEF-SNP-2025-002

Quito, DM., 15 de mayo de 2025

Asunto: LINEAMIENTOS PREVIO A LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025 Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIENAL 2025-2028

Señores/as
Máximas Autoridades
INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO
Presente

De mi consideración:

1. BASE NORMATIVA:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El artículo 154 en el número 1 dispone que, una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: "*Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*".

El artículo 280 dispone: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*".

El inciso primero del artículo 286 respecto al manejo de las finanzas públicas, dispone: "*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica*";

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS:

En el Artículo. 59 se dispone: "*Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por el ente rector de la planificación nacional. (...)*"

El artículo 71 dispone: *“La rectoría del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.”*

El numeral 6 del artículo 74 dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”;*

El artículo 100 dispone que la formulación de las proformas de las instituciones que conforman el Sector Público *“...deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias...”*.

REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 52.- Elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversiones, dispone: *“El ente rector de la planificación elaborará el Plan Anual y Plurianual de Inversiones del Presupuesto General del Estado en coordinación con las instituciones ejecutoras y con el ente rector de las finanzas públicas (...)”*.

En el marco del proceso previo a la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2025 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2025–2028, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, como entes rectores de las finanzas públicas y la planificación nacional, respectivamente, disponen la ejecución de actividades preliminares que aseguren la calidad técnica y operativa del análisis presupuestario hasta la aprobación de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2025. En atención a ello, se emiten los siguientes lineamientos:

2. LINEAMIENTOS:

- Las entidades que reciban asignaciones del Presupuesto General del Estado y requieran iniciar trámites ante el ente rector de la Planificación Nacional, cuya gestión exija como requisito la disponibilidad presupuestaria emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, deberán presentar su solicitud a dicha unidad hasta el 22 de mayo de 2025, acompañada de la documentación técnica y legal de respaldo.
- Las solicitudes relacionadas con dictámenes de prioridad, arrastres, modificaciones presupuestarias, inclusiones al PAI, certificaciones plurianuales y otros trámites que cumplan con la normativa vigente serán receptadas por la Secretaría Nacional de Planificación hasta el 28 de mayo de 2025

Nota: Las solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en la normativa legal vigente serán devueltas sin trámite. Adicionalmente, no se dará curso a aquellas solicitudes ingresadas con posterioridad a las fechas límite establecidas.

Atentamente,

**Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán
VICEMINISTRO DE
FINANZAS, SUBROGANTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS DE FINANZAS**

**Lcdo. Daniel Alexander García Guevara
SUBSECRETARIO GENERAL DE
PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**